



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-42736287-GDEBA-SEOCEBA - Protocolo ante denuncias por violencia de género

---

**VISTO**, el expediente EX-2025-42736287-GDEBA-SEOCEBA, por el cual se tramita la aprobación del Protocolo de Actuación ante Casos de Violencia de Género en el ámbito del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), las Leyes Nacionales N° 24632, 26485, 26743 y 27499, las Leyes Provinciales N° 12569, 14603, 14893, 15134, 15477, 11769 (TO Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 24632, se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - "Convención de Belem do Pará" - que afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, entendiéndose que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, en ese marco, la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales tiene por objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;

Que, asimismo, la Ley N° 26743 del Derecho a la Identidad de Género de las Personas reconoce el derecho a la identidad de género, el libre desarrollo de las personas conforme la misma, y a ser tratadas de acuerdo a su identidad de género, instituyendo además que toda reglamentación o procedimiento debe respetar este derecho, no pudiéndose limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo;

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 27499 se dispuso la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que, a través de la suscripción de diversos instrumentos legales, la provincia de Buenos Aires impulsa la igualdad de géneros en todos los ámbitos de desarrollo de cada persona a nivel jurídico, social, económico,

laboral, político y cultural;

Que, en tal sentido, a través de la Ley N° 15134, la provincia de Buenos Aires se adhirió a la Ley Micaela, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

Que la Ley N° 12569 de Violencia Familiar, modificada por las Leyes N° 14509 y 14657 entiende por violencia familiar "(...) toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito";

Que mediante la Ley N° 14603 se crea el "Registro Único de Casos de Violencia de Género" de la provincia de Buenos Aires;

Que, a su vez, la Ley N° 14893, su Decreto reglamentario 121/20 y la Guía de Intervenciones para el Abordaje Integral de las Situaciones de Violencia por Razones de Género en el ámbito de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, sanciona la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia destinada "(...) a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, de la Provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan";

Que, en orden al cumplimiento de los compromisos del Estado provincial con las problemáticas relacionadas con la violencia de género, y la responsabilidad que detenta en cuanto a asegurar la observancia de los derechos y garantías contenidos en la Constitución Nacional y Provincial y los Tratados Internacionales, se torna indispensable la aprobación de un Protocolo de Actuación ante Casos de Violencia de Género en el ámbito del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), que detalle de manera explícita las herramientas existentes para el asesoramiento, la contención y el acompañamiento a personas en situación de violencia de género, y las acciones a seguir ante casos concretos;

Que el presente Protocolo se ajusta a la normativa internacional, nacional y provincial vigente en materia de Derechos Humanos y Género;

Que han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Mujeres y Diversidad y Asesoría General de Gobierno (órdenes 14 y 22, respectivamente);

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 62 inciso x) y 63 de la Ley 11769 (TO Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Protocolo de Actuación ante Casos de Violencia de Género en el ámbito del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), que como Anexo Único (IF-2025-43133158-GDEBA-SEOCEBA) integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y en los canales de comunicación del Organismo. Cumplido, archivar.

**ACTA N° 11/2026**

